LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIR 647

TEGUCIGALPA, JUEVES 17 DE JULIO DE 1924

NÚM. 6.470

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 13 al 21 de junio de 1924 AVISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 13 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19-Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al coronel Jesús Inestroza la suma de (\$ 120.00) ciento vein* te pesos plata, por igual cantidad y según recibos que él guarda en su poder, se le debe por su pensión mensual y vitalicia correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 1921, a razón de (\$ 40 00) cuarenta pesos plata mensuales, según acuerdo del Poder Ejecutivo de 8 de mayo de 1920 Impútese el gasto a la Partida 4º. Capítulo Unico. Departamento de Crédito Público, del Presupesto General de Gastos vigente; y 29-Requerir al Tribunal Superior de

Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N9 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuer do bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucipalps, 14 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la Repú-

ACCERDA:

Nombrar a la señorita profesora técnica practica Juana Burgos Cubas, Ayudante del Contador Vista de Fardos Postales; quien devengará el sueldo señalado en el Presupuesto General de Gastos vigente -- Comuniquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laines.

Tegucigalpa, 14 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la Repú

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Valle invertirá en la compra de tres sellos de hule para el sevicio de aquella oficina. El gasto se imputará a la Partida 8º, Capítulo X. Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigen-

te; y
20-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14. No. 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la res ponsabilidad del Poder Ejecutivo.-Con muniquese.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 14 de junio de 1924.

No habiendo cumplido el general San tiago Meza Cálix las obligaciones que contrajo de entregar aguardiente para el surtido del departamento de Gracias, segun los términos de la contrata que celebró con el Gobierno el dos de mayo de mil novecientos veintitrés y aprobada por acuerdo gubernativo del once del mismo mes, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar caduca la referida contrata; y sin ningún valor ni efecto el traspaso de la misma a favor de B Douglas Guil-bert, autorizado por acuerdo de 28 de ene ro del corriente atto. —Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público, Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 14 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la Repú blica

ACUERDA:

19-Autorizar la suma de (* 150.00) ciento cincuenta pesos plata mensuales, que por la Caja Nacional se pagarán, a partir de este mes y por lo que falta del presente año económico, al Inspector General de Hacienda, para los gastos de viaje en el desempeño de sus funciones. La erogación se imputará a la Partida que en las pólizas de importación gra-52. Capítulo X. Departamento de Ha-cienda, del Presupuesto General de Gastes vigente; y

39-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas pera que, de conformidad con el artículo 14, No. 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razcne esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.— Camuniquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 16 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

19 - Autorizar la erogación de la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, que se pagarán a don Julio Lozano h. para sus gastos de traslación de esta ciudad a Puerto Castilla, en donde prestará sus servicios como Administrador de Adua-

29-Que el gasto se impute a la Partida 5ª. Capítulo X. Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gas-

tos vigente: y 30 - Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone este acuerdo. Comuniquese.

TOSTA.

El Se :retario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 16 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la Repá-

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Intibucá al capitán Isauro Meza, con el sueldo de ley. Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 16 de junio de 1924.

Para evitar las dudas que en la prác× tica han encontrado algunos Administradores de Aduanas acerca de la aplicación del artículo 164, número 7, inciso (a) del Código de Instrucción Pública vigente, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

res un cuarto centavo por cada kilogra-

mo de peso de las mercaderías.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laines.

Tegucigalpa, 16 de junio de 1924.

Habiendo quedado vacante el puesto de Fiscal General de Hacienda, con motivo del fallecimiento del doctor Isidro Moncada, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar para dicho puesto al licenciado don Ladislao Santos, con la dotación de (\$ 800.00) trescientos pesos plata mensuales.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 17 de junio de 1924.

Tomando en consideración la carestía de la materia prima y la escasez de tra bajadores por el estado de guerra en que se encontró el país en los primeros meses de este año, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de..
(\$ 861.06) trescientos sesenta y un pe sos seis centavos plata, que se pagarán por la Administración de Rentas de Comayagua al Contratista de Aguardiente don Alonso Valenzuela, por el aumento de (\$ 0.10) diez centavos plata por cada botella de aguardiente que se realizó en aquel departamento durante el mes de mayo próximo pasado, aumento que se autorizó en abril último por el Primer Jefe de la Revolución; y

20—Que el gasto se impute a la Partida 1ª. Capítulo X. Gastos Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto Gene ral de Gastos vigente.—Comuniquese.

Tosta

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 17 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Gracias al mayor Abraham Milla, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Tosta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 17 de junio de 1924.

Para el mejor servicio público, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Crear desde esta fecha y por los meses que faltan del presente año económico, las plazas de un Chequero de a bordo y un Guardaplaya en la Aduana de Tela, asignando para el primero un sueldo mensual de (\$ 80.00) ochenta pesos plata, y al último (\$ 60.00) sesenta pesos mensuales.

2º-La erogación que ocasionen los sueldos referidos, se imputará a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

3º-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.— Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Laines.

Tegucigalpa, 18 de junio de 1928. El Presidente Provisional de la Repúblicà

ACTERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Francisco Martínez R, Administrador de Rentas de este departamento y Miguel Angel Ardona, sol tero, labrador y de este vecindario; el primero en representación del Supremo Gobierno y el segundo por sí, han celebrado el contrato siguiente:

El primero de los contratiatas se compromete a pagarle al segundo (\$ 20.00) veinte pesos por servicio de canoero que prestará durante la estación lluviosa o sean los meses de junio a octubre del año en curso, al ser firmada y aprobada por el Ministerio de Hacienda esta con-

El segundo se compromete durante los meses mencionados a pasaren su canoa del río de esta ciudad, a todos los empleados públicos, civiles y militares, materiales de transporte y las especies fiscales que se remitan a las receptorías y agencias fiscales del departamento, existentes del otro lado del río por la cantidad esti pulada; siendo responsable por las faltas que haya en el servicio, toda vez que éstas sean por su causa y que no haya un

En garantía de lo estipulado, compro meten ambas partes su honor y firman por duplicado este convenio, en Choluteca a trece de junio de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Martínez R—Miguel A. Ardona».

motivo poderoso que se lo impida.

29-Que el gasto que ocasione la contrata que antecede, se impute durante los meses que faltan del presente año económico, a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente: y

puesto General de Gastos vigente; y 3º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad conel artículo 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuní-

Tosta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 18 de junio de 1924.

Renunciando por motivos de enfermedad don José María Membreño el cargo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Intibucá, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Admitir la renuncia interpuesta por el señor Membreño, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al capitán Izauro Mesa.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Latnes.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la Reptblica

ACUERDA:

1º-Autorizar la suma de (\$ 27.75) veintisiete pesos setenta y cinco centavos, que el Administrador de Aduana de Amapala invertirá en la reparación de cuatro sillas y compra de varios útiles para el servicio de la Guardatura de San Loreszo, como sigue:

Reparación de cuatro sillas \$	6.00
Untreloj de mesa	5.00
Dos lámparas	8.00
2½ varas de carpeta a \$ 1.50 clu.	3.75
Un serrucho pequeño	4.00 8.00
Una hacha pequeña	8.UV

Suma.....\$ 27.75

El gasto se imputará a la Partida 90. Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente: v

gente; y
20 - Requerir al Tribunal Superior de
Cuentas para que, de conformidad con
el artículo 14, NO 6, de la Ley Orgánica
que lo rige, razone esta orden bajo la
responsabilidad del Poder Ejecutivo.—
Comuníquese.

Tosta.

El Secretario de Estado en el Despecho de Hacienda y Crédito Público.

Silverio Laines.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la Repa-

ACUERDA

19—Autorizar la suma de (\$22.00) veir tidós pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a los señores D. Fortis hijos, de este comercio, por valor de les siguientes útiles que han suministrado para el Almacén Nacional, como sigue:

1 1 1	hacha de mano\$ saca-clavos martillo	6.00 8. 50
	candados 1.25 ciu 1.12½,,	4.50 2.50 2.25

El gasto se imputará a la Partida 84, Capítulo X. Departamento de Haciensa, del Presupuesto General de Gastos vi-

Sums\$ 22.00

gente; y

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14. Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo lá responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA-

El Secretario de Estado en el Despercho de Hacienda y Crédito Público.

Silverio Laines.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la República ACUERDA:

Nombrar agudante del Guardalmacén de la Aduana de Tela al perito mercantil don Miguel A. Herrera, con el sueldo de ley.—Comuniquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público.

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Contador Vista de la Adua na de La Ceiba a don J. Antonio Mendosa, quien devengará el sueldo que sefiala el Presupuesto General de Gastos vigente, desde el doce de marzo recién pasado, fecha en que comenzó a prestar sus servicios y deberá rendir la finza de ley.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho cho de Hacienda y Crédito Público, de Hacienda y Crédito Público.

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente, a don José Mejía Colina dres, quien tomará posesión de su cargo, previa la fianza de ley. - Comuniquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez.

Tegucigalpa, 19 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al perito mercantil don Juan E. Suazo h. Contador Vista de la Adua+ na de Tela; y a don Emilio Matute R., Guardalmacén de la misma. Los nom brados devengarán el sueldo que respec tivamente les señala el Presupuesto General de Gastos vigente y tomarán posesión de sus cargos previa la fianza de ley. - Comuniquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público,

Silverio Lainez

Tegucigalpa, 20 de junio de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, que por medio de la Caja Nacional se pagarán a don Poncia... no Paz, en devolución de igual cantidad que suplió para los gastos de la revolu-ción recién pasada. El gasto se imputará a la cuenta «Revolución Reivindica-dora de 1924».—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Siverio Lainez.

Tegucigalpa, 21 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 102 66) ciento dos pesos sesenta y seis centavos plata, que por la Aduana de Amapala se pagará en derechos propios de importación, a los señores Teodoro Köhncke & Co, vavalor de los gastos ocasionados por el transporte de las siguientes cajas, desde Amapala a esta ciudad, así:

4 cajas seilos postales. \$ 80.14 1 caja de papel para timbres... 22.52

\$ 102.66

Impútese el gasto a la Partida 1º, Ca pítulo X. Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despa

Silverio Lainez.

AVISOS

El infrascrito, Secretado de Estado en el Des pacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y De-pósito de una Marca.-Supremo Poder Ejecutivo. -Rubén R. Barrientos, de generales conocidas y en mi calidad de representante de la sociedad Jonkopings Och Vulcan Tandsticksfabriksatiebolag, Jonkopings, domiciliada en Vastra Tragardsgatan, No 17, Stocolmo, Sweden, Suecia, me presento para suplicaros el registro y depósito de la marca de fábrica registrada en dicha nación, con el No 28.108, el 5 de febrero de 1934, que consiste en una etiqueta enmarcada en un cuadro de líneas finas en su parte exterior y una línea también en la misma forma interior, con picos para adentro. Sólo la línea de la base es bastante gruesa, donde resalta en letras vaciadas que dan a ver el fondo del papel en que se imprime la siguiente leyenda, en letras mayúsculas, Jonkoping, Sweden. Sobre ella se ven tres torres, de mayor altura la de enmedio que las otras y unos dibujos semejando nubes. En la parte superior y media oblicua para el interior se exhibe la leyenda en letras mayúsculas llenas THERE TOWERS. Sirve a mi representada pa-



ra distinguir fósforos y embalages sobre los mismos y se aplica, se imprime o se fija sobre las cajas, empaques a. a. de dicho producto.-Acompaño: los documentos de ley y el clisé: y suplico certificar el poder que presenté en el expediente de la marca: The Leon, que registré en 1921, y que déclaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusi-

va de dicha marca y hacer el registro y depósito de la misma.-Tegucigalpa, 11 de julio de 1924.-Rubén R. Barrientos'. - Lo que se pone en conocimiento dei público para los fines de ley.-Tegucigalpa, 12 de julio de 1924.

17-17-17 JOSÉ R. HENRÍOUEZ

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: qua en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Begistro y Depósito de una Marca.-Señor Ministro de Fomen to.-Como apoderado de la General Electric Company, compañía organizada conforme a las leyes del Estado de New York, domiciliada en Schenectady, en dicho Estado, Estados Unidos de Norte America, vengo a pedirle la incorporación y registro de a marca inscrita en dicha nación el 3 de mayo de 1910, con el Nº 77.779, consistente en la palabra: Mazda, la cual usa

mi representada para distinguir lámparas eléctricas, aplicándola a los artículos por medio de una etiqueta que se les amarra, y a los empaques que contienen los productos, por medio de etiquetas. Suplico que el poder se copie de la marca No 225: acompaño los demás documentos de ley y el clisé; y suplico se mande hacer el registro y depósito que solicito, previos los trámites de ley.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.-José María Casco».-Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

José B. HENRIQUEZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raiz del departamento, hace saber: que en esta fecha, don Jacobo Flores Pineda, ha presentado en esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Langue, el treinta de junio recién pasado, por el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Cupertino Cárdenes, y por la cual doña Teresa de Jesús Perato vende a don Jacobo Flores Pineda, por la suma de trescientos pesos plata, los inmuebles siguientes: una casa de habitación ubicada en el centro de Langue, de diez y ocho varas de largo por siete de ancho: paredes de adobe, cubierta de teja; y un solar al Sur de la expresada casa, de treinta y cuatro varas a lo largo y de veintisiete varas a lo ancho, siendo los límites comunes de ambos inmuebles, los siguientes: al Norte, con la plaza pública; al Occidente, casa y solar de Laura v. de Lainez; por el Sur, casa y solar de Eustasio Gómez: y al Oriente, casa y solar que ocupa la Escuela de Varones. Y ne habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, diez de julio de mil novecientos venticuatro.

17-17-17

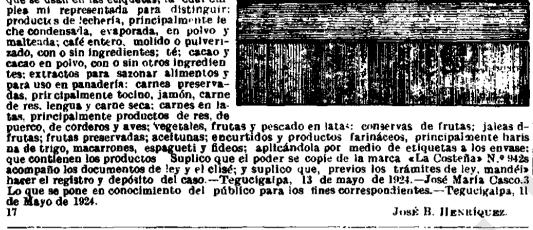
Sebastián García V.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el trece de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previéne a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. - Artículo 50 Reglamento del Registro de la Propiedad.-Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924. A 31 Jesús Burso, Srio.

El infracrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada a su despacho la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado especia de la United Fruit Company, corporación organizada conforme a la leyes del Estado de Neglersey, domiciliada en Bosten, Massachusetts, U. S. A., vengo a pedirle se sirva mandar registrar y depositar la marca de fábrica y de comercio inscrita en dicha nación el 27 de noviembre de 1923, con el No 176 631; consistento en la palabra "La Costeña" escrita sobre un tablero formado por tres aecciones horizontales, de las que, la del centro es mas angosta, hallándose todas rayadas con lineas finas de color claro y oscuro

mas angosta, hallandose todas rayadas con líneas finas de color claro y oscuro correspondiente a los colores rojo y azul que se usan en las etiquetas; la cual em ples mi representada para distinguir: productis de l'echeria, principalmente le characterista en colores.



El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricu tura.—Hace saber: que en esta fecha se ha presentado la solicitud que dice: «Registro y Depó sito de una Marca» —Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la United Fruit Company, sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bostón, Massachusets, U. S. A., vengo a pedirle se sirva mandar hacer el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 27 de noviembre de 1923 con el Nº 176.627, consistente en la palabra «MARAVI», inscrita sobre una especie de tablero atravesado perpendicularmente por franjas biancas y oscuras alternadas: la cual usa mi representada para distinguir produc tos de lechería, especialmente leche con densada, evaporada, en polvo y malteada; café entere, molido o pulverizado, con o sin otros ingredientes; té, cacao y polvo de cacao, con o sin otros ingredientes; ex tractos para sazonar alimentos y para uso en panadería; carnes preservadas, principalmente tocino, jamón, carne de res, lengua y carne seca; carnes en latas, particularmente productos de res, de puerco, de cordero y de aves; vegetales en latas; frutas y pescado en latas; conservas de frutas; frutas preservadas aceitunas; encurtidos: productos farináceos, particularmente harina de trigo, macarrones, espagueti y fideos, aplicándola a los envases que contienen los productos, por medio de etiquetas en las que las rayas del tablero en que aparece la marca son de colores amarillo y azul.—Suplico que el poder se copie del expediente de la marca con de colores amarillo y azul.—Suplico que el poder se copie del expediente de la marca con de colores amarillo y azul.—Suplico que el poder se copie del expediente de la marca con de colores amarillo y azul.—Suplico que el poder se copie del expediente de la marca con de colores amarillo y azul.—Suplico que el poder se copie del expediente de la marca con de colores amarillo y azul.—Suplico que el poder se copie del expediente de la marca con de colores amaril

José B. Henriquez



El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propieda i; el Tomo VIII, del Registro de Sen tencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Co pán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudadde Santa Rosa, por acuer do de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción .-- Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad - Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924. Jast's Bugso, Srio.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de febrero de este año, día en que se libró en la ciu-

dad de Juticalpa un encuentro de armas, con mo tivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Regiamento del Registro de la Propie dad.-Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924

JESÚA BUESO, Srio.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo IX del Registro de la Propiedad: el Tomo V del Diario de Hi-potecas: el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscrip-

ción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.-Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

S 13

JESÚS BUESO, STIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del de partamento de Copán, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año pasado, 1923, se presentó a esta Administración el Síndico Municipal del pueblo de Dolores, de este departamento, denunciando como nacional una faja de terreno situada en jurisdicción de dicho pueblo, compuesta de tres caballerías de extención superficial, poco más o menos, propia para la agricultura y ganadería, y a la que da el nombre de "Zapetal," cuyos linderos son: al Norte, con sitio de Río Chiquito, de los señores Cardoza; al Oriente. con terrenos de Brazo Seco, de Santos Alvarado y Pasquingual; al Sur, con ejidos de Duice Nombre y Concepción; y al Occidente, con terreno de Vega Redonda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Santa Rosa, 10 de junio de 1924.

30-12

SALVADOR R. ORBILANA.

Remate de una contrata postal

Se pone en conocimiento del público que, el día lunes 21 del corriente, a las 3 p. m., se rematará en esta Dirección General la contrata para el transporte de la correspondencia entre esta capital. y Yuscarán, bajo la base del pago men. sual de (\$ 200.00) doscientos pesos plata. En esta Dirección se darán todos los datos que necesitaren los interesados.

EL DIRECTOR.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, presición y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los intere sados, que La Gaceta no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

"La Gaceta"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.-Aven da Cervantes